

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00264 00

De acuerdo con la documental allegada por la Oficina Judicial de Reparto y como quiera que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 28 de junio pasado, el Despacho RESUELVE:

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder suficiente para iniciar la presente accion, en los términos previstos en el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.
2. Preséntese el escrito de la demanda observando estrictamente los requisitos de que trata el artículo 82 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 2 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457eac2f0798de461bd6da42aaf9d528abfba3bf805c85e62d3f8a88a5e01cae**

Documento generado en 01/08/2022 09:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>